

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR**

### **I.- INTRODUCCIÓN**

El colegio Compañía de María pone a disposición de los miembros de la comunidad educativa escolar, el protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar. Este protocolo forma parte del reglamento interno del colegio, siendo un documento que establece de manera organizada las acciones a seguir frente a una situación de violencia escolar.

Es responsabilidad de toda la comunidad educativa: estudiantes, padres y apoderados y educadores el propiciar un clima escolar que favorezca los aprendizajes. En este contexto, el presente documento busca proteger la vida en común de la comunidad escolar, protocolizar aquellas situaciones irregulares relacionadas con la violencia y permitir que el colegio cumpla su misión educativa y formativa.

El Colegio Compañía de María reconoce la necesidad de desarrollar en sus estudiantes las habilidades sociales necesarias para resguardar la sana convivencia, prevenir situaciones de conflicto que alteren las relaciones institucionales y especialmente, anticiparse en el abordaje de las diversas manifestaciones de violencia escolar. Con esta finalidad el colegio ha establecido las siguientes estrategias de prevención de la violencia escolar:

- 1.- Sesiones de capacitación a los profesores y funcionarios del colegio en el manejo de estrategias para la detección temprana de situaciones de riesgo de la violencia escolar. Estas sesiones estarán incluidas en el plan de formación docente.
- 2.- Sesión de capacitación durante el proceso de inducción a los educadores nuevos.
- 3.- Promover actitudes y valores sociales que favorezcan las habilidades sociales y el buen trato a través de la gestión del aula de los docentes.
- 4.- Capacitación y actividades de trabajo con estudiantes, profesores y apoderados sobre el buen uso de las redes sociales.
- 5.- Charlas informativas a padres y apoderados que destaquen la necesidad de abordar colaborativamente el tema del maltrato escolar y la importancia de prevenir conductas que atenten contra la sana convivencia escolar en todas sus formas, especialmente en el ámbito del buen uso de las redes sociales.

#### **A.- Objetivo**

El presente protocolo tiene por objetivo definir el procedimiento e intervención que se aplicará en caso de situaciones de violencia física y/o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes y padres y apoderados, entre funcionarios del colegio y estudiantes o entre educadores y padres y apoderados, incluidos los hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales. (redes sociales, páginas de internet, videos, etc)

#### **B.- Situaciones frente a las cuales se activará el presente protocolo**

- Ante la denuncia por cualquier medio de la ocurrencia de una situación que pudiera ser maltrato simple (sin reiteración y/o asimetrías), acoso escolar en contra de uno o más

estudiantes o miembros del colegio, ya sea al interior a fuera de este, en el contexto de una actividad escolar.

- Cuando cualquier educador del colegio observe o detecte una situación de maltrato o acoso escolar en contra de un estudiante del colegio.
- Cuando los padres presenten la denuncia por la situación que afecta a su hijo.
- Cuando se reciba el aviso de una situación de maltrato o acoso escolar por parte de los estudiantes u otras personas, relacionadas o no con él.
- Cuando un miembro de la comunidad ha sido víctima de violencia escolar, sea estudiante, padre y/o apoderado o un educador siempre que dicha conducta se haya producido en el ámbito de una actividad escolar.

Considerando que los intervinientes en situaciones de violencia escolar pueden ser diferentes miembros de la comunidad escolar, se han establecido los siguientes protocolos respectivos:

Maltrato entre estudiantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Violencia escolar entre pares o estudiantes</li> <li>- Acoso escolar presencial.</li> <li>- Acoso escolar por medios tecnológicos o ciberacoso o ciberbullying.</li> </ul>
Maltrato relación asimétrica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Maltrato de un adulto (educador y padre o apoderado) hacia un estudiante</li> <li>- Maltrato de un estudiante hacia un educador.</li> </ul>
Maltrato entre adultos de la comunidad educativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entre educadores del colegio.</li> <li>- Maltrato de un apoderado a un educador.</li> <li>- Maltrato de un educador a un apoderado.</li> <li>- Violencia entre apoderados en el colegio o en una actividad escolar</li> </ul>

### C.- Definiciones:

#### a) Clima Escolar:

“es el conjunto de características psicosociales de un centro educativo, determinados por todos aquellos factores o elementos estructurales, personales y funcionales de la institución que, integrados en un proceso dinámico específico confieren un peculiar estilo o tono a la institución, condicionante a su vez, de los distintos productos educativos” (Rodríguez, 2004)

#### b) Convivencia Escolar:

Es la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción” (Mineduc, 2002)

#### c) Violencia Escolar:

Es toda situación que implique una agresión ente dos o más personas. Este concepto abarca e incluye al bullying, pero también puede incluir aquellos casos en la que no existiendo una situación de asimetría, de todos modos se participe de un modo violento, por ejemplo: luchas físicas en que ambas partes se comportan por igual, descalificaciones verbales en que ambos integrantes se ofenden o el abuso cibernético en que existe la misma capacidad por ambas partes, de ofenderse mediante el uso computacional” (Políticas para abordar la violencia escolar, MINEDUC, 2008)  
Entre las manifestaciones de violencia se encuentra:

**Violencia psicológica:**

incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, asilamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.

**Violencia física:**

es toda agresión física que provoca daño o malestar, patadas, empujones, cachetadas, manotazos, arañazos, etc, que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el bullying.

**Violencia sexual:**

Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer, incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

En cuanto a lo referido a las situaciones especificadas anteriormente remitirse al protocolo de prevención y acción del maltrato y abuso sexual infanto-juvenil parte de este Reglamento Interno Escolar.

**Violencia por razones de género:**

Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.

**Violencia a través de medios tecnológicos (Ciberbullying)**

“Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensaje de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivos y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales” (MINEDUC, 2011). “Es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del colegio por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave(...) por medios tecnológicos (...) tomando en cuenta su edad y condición.” ( Art. 16-B, LGE).

El ciberacoso o ciberbullying es un tipo especial de violencia que requiere la presencia de elementos básicos de acoso escolar:

- 1.- ámbito escolar
- 2.- entre estudiantes
- 3.- asimetría de poder entre víctima y agresores
- 4.- agresión u hostigamiento intencionado
- 5.-reiteración y permanencia en el tiempo y

6.- otros elementos como la utilización de medios tecnológicos, publicidad virtual y la potencialidad de divulgación permanente por la web.

Algunas manifestaciones de ciberacoso son:

- a. Publicaciones en redes sociales, uso de información personal sin su consentimiento.
  - b. Publicación de comentarios, fotos, videos intimidatorios, ofensivos o denigrantes.
  - c. Truaje de fotos, adulteración de mensajes, suplantación de identidad a través de medios tecnológicos.
- d) **Maltrato escolar:** toda acción de violencia realizada entre estudiantes que no sea constitutiva de acoso escolar o entre miembros de la comunidad.
- e) **Acoso Escolar:** toda acción u omisión de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del colegio por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en éste último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Art.16-B, Ley 20.536)

#### D.- Criterios generales a considerar

Tanto la activación del presente protocolo, como las etapas en que se desarrolla, además de los aspectos mencionados anteriormente se considerarán las siguientes acciones:

##### d.1.- Medidas y forma de comunicación con los apoderados:

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevistas de información
- Entrevistas para acordar planes de trabajo y acompañamiento del estudiante.
- Entrevistas para informar medidas de resguardo al estudiante y medidas formativas, disciplinarias y reparatorias.
- Entrevistas con equipo de apoyo para abordar medidas de apoyo pedagógico y psicosocial si corresponde
- Entrevista de cierre del protocolo.
- Entrevista de seguimiento post protocolo.

Los padres y apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos educadores del colegio que deban realizar una o más acciones.

La comunicación con los padres y apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Teléfono del padre y/o apoderado informado al colegio, respaldando siempre la información a través de un correo electrónico posterior al llamado telefónico.
- Correo electrónico

d.2.- Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideraran las siguientes acciones:

- Activación de medidas de apoyo psicosocial, formativo y pedagógico, tales como apoyo del equipo de convivencia escolar (psicóloga), evaluar la eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo determinado con los padres, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras. "Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que estén involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad."<sup>1</sup>
- Se evaluará la pertinencia de la derivación del estudiante a las instituciones y organismos competentes tales como OPD de la comuna, Fiscalía, Tribunal de la Familia, etc., "(...) considerando que es deber de todo educador poner en conocimiento a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto como lo advierta a través de oficio, cartas, correo electrónico u otros medios."<sup>2</sup>
- Procedimiento para cumplir con la obligación de denunciar:  
Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a algún estudiante del colegio o que hubiese tenido lugar en el colegio dentro de las 24 horas siguientes al momento que se toma conocimiento de los hechos, el director o el subdirector de formación y convivencia informará al abogado del colegio para que elaboren en conjunto el escrito de denuncia y/o el abogado entregue las directrices de donde denunciar.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> SUPERDUC. Rex. Ex N° 482. Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado. Anexo 6, punto VI.

<sup>2</sup> Idem.

<sup>3</sup> SUPERDUC. Rex. Ex N° 482. Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado. Anexo 6, punto IX.

## II.- SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS

### A.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A BULLYING O ACOSO ESCOLAR

Para el propósito de este protocolo entenderemos por acoso escolar o bullying: *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”* (Superintendencia de Educación, 2013).

No todas las formas de agresión física y/o psicológica constituyen bullying. Para constituirse como tal requiere de:

- Que exista un acto u omisión constitutivo de agresión u hostigamiento.
- Que el hecho de violencia o acoso sea reiterado.
- Que exista abuso de situación de superioridad o de indefensión respecto de otro.

Es importante considerar que un adulto no hace bullying a un estudiante, se debe recordar que el acoso o bullying es un fenómeno que ocurre entre pares, si existe agresión física o psicológica por parte de un adulto a un estudiante se trata de un abuso de poder y de un delito, que como tal debe ser denunciado a la entidad correspondiente.

#### 1.- Denuncia de la situación.

Quien sospeche, sea informado o reconozca que existe un caso de acoso escolar, tiene la obligación de comunicar inmediatamente y por escrito la situación a la sub dirección de Formación y Convivencia y/o al director del colegio, en un plazo de 24 horas.

Recibida la denuncia de acoso escolar o bullying el subdirector de formación y convivencia, activará el protocolo y abrirá una carpeta de investigación, en el cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Responsable: Subdirector formación y convivencia. Plazo: inmediato.

#### 2. Comunicación a las familias

Informar a los padres y/o apoderados de la(s) víctima(s) y del victimario(s) inmediatamente por correo electrónico o teléfono, según gravedad, citando a una entrevista dentro de las 24 horas con el objetivo de informar los hechos, comunicar la apertura de protocolo e informar las medidas adoptadas por el colegio, establecidas en el manual de convivencia, conducentes a resguardar los derechos e integridad de ambas partes. Responsable: subdirector de formación y convivencia o quien delegue. Plazo: Inmediato.

#### 3. Primeras Medidas de protección

Se adoptarán medidas para proteger a la(s) víctima(s) del acoso escolar o bullying como separarlo(s) de su presunto(s) agresor(es). Responsable Encargado de Convivencia de nivel o profesor jefe. Plazo 24 horas.

En caso de tratarse de un acto que eventualmente constituya un delito, se establece comunicación con abogado del colegio para presentar la denuncia y/o orientar a los padres para que realicen la denuncia . Responsable: director o subdirector de formación y convivencia. Plazo: 24 horas para presentar la denuncia.

#### 4. Proceso de indagación de los hechos denunciados.

- Una vez informada la situación, se conforma el Comité de Convivencia Escolar (Sub Director de Formación y Convivencia, Psicóloga de nivel, encargado de convivencia de nivel, coordinador académico de ciclo y profesor jefe(si es posible)), con la finalidad de:
- Realizar la investigación de los hechos denunciados, en base el debido proceso establecido en el Manual

de Convivencia.

- Determinar la veracidad de los hechos que se están produciendo.
- Detectar los agentes que están involucrados, tanto agresores como víctima, determinado los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.
- Averiguar desde cuándo y donde ocurren los incidentes.
- Se realizará un informe escrito.
- Durante esta etapa se realizará entre otras, las siguientes acciones:
- Entrevista con el/los estudiante(s) agredido(s).
- Entrevista con el/los estudiante(s) agresor(es).
- Entrevista con testigos de los hechos denunciados, si lo hubiese.
- Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido los hechos (estudiantes, educadores, etc)
- Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver los hechos denunciados.
- Entrevistas con los apoderados de los estudiantes involucrados
- Responsable: subdirector de formación y convivencia. Plazo: 5 días hábiles, los que podrán prorrogarse por 3 días hábiles más de ser necesario por razones justificadas.

#### 5. Primeras medidas internas.

Una vez clarificada la situación, se reúne el Comité de Convivencia Escolar, su tarea es la de establecer un plan específico de acción consistente en:

- Proporcionar apoyo psicológico y/o psicopedagógico con profesionales internos.
- Proporcionar tutoría o reforzamiento pedagógico con profesionales internos.
- Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc, según corresponda.
- Este plan debe quedar por escrito, determinando los responsables de cada acción y los plazos establecidos para dicho apoyo.
- Este plan podrá implementarse tanto para la(s) víctima(S) como para el victimario(s).
- Responsable de este documento: subdirector de formación y convivencia. Plazo: tres días hábiles después de la reunión del Comité de Convivencia Escolar.

#### 7. Ponderación de las evidencias y determinación de la resolución.

- El subdirector de formación y convivencia ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en el Manual de Convivencia.
- El subdirector de formación y convivencia podrá convocar al comité de convivencia si lo estima pertinente, para que estos aporten elementos de juicio que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada a los hechos y circunstancias, entre los cuales podrán ser consultados los profesores jefes de los involucrados.
- En el caso de que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmadas, en base a los medios de prueba presentados, el subdirector de formación y convivencia tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta: medidas disciplinarias, medidas pedagógicas, medidas formativas, etc, establecidas en el Manual de Convivencia.
- Responsable: subdirector de formación y convivencia. Plazo: 2 días hábiles.



## 8.- Finalización del procedimiento y comunicación de la resolución.

Se comunica la resolución del protocolo a las partes involucradas y a sus apoderados en entrevista presencial (si la contingencia sanitaria no lo permite, entrevista virtual grabada) o carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir de los padres y/o apoderados.

En dicha entrevista con los padres y/o apoderados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia- colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada estudiante.

En los casos que se estime necesario se realizará derivación a profesionales externos.

- **Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer entre otras alternativas:**
  - Realizar acciones de promoción de la sana convivencia y prevención del maltrato en los cursos de los estudiantes involucrados.
- **Para denuncias que fueron desestimadas:**
  - Informar lo resuelto a las partes involucradas, estudiantes y apoderados.
  - Cerrar el procedimiento realizado.
- **Para denuncias confirmadas**
  - Presentar la confirmación de la denuncia de las partes.
  - Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar.
  - Evaluar los antecedentes disponibles y resolver de acuerdo con el procedimiento señalado en la fase de resolución del Manual de Convivencia y aplicar la(s) medidas disciplinarias correspondientes.
- **Presentar resolución a los afectados:**
  - Si los aceptados aceptan la resolución se cierra el protocolo.
  - Si los involucrados no están de acuerdo, es debe dar curso al proceso de apelación según corresponda.

## 9.- Apelación

Puede solicitarse frente a la aplicación de pasos o medidas disciplinarias.

Autoridad de revisión: director del colegio.

Procedimiento:

- Enviar Carta de apelación dirigida al director del colegio. Responsable: Apoderados Plazo: máximo de 5 días hábiles desde que fuera comunicada la resolución.
- Análisis de la solicitud de reconsideración de los apoderados y entrega de la resolución final. El director citará a entrevista presencial (si la contingencia sanitaria no lo permite será virtual grabada) para comunicar su decisión, la que tiene carácter de inapelable. Si los padres o apoderados se niegan a asistir o no pueden asistir se enviará carta certificada al domicilio registrado en la ficha de matrícula. Plazo: máximo 10 días desde que fuera recibida la solicitud de la apelación.

## 10. Comunicación al conjunto de profesores:

El profesor jefe con asesoría de psicóloga de nivel, comunicarán al conjunto de profesores, el desarrollo del plan de intervención, seguimiento y evaluación.

El propósito de esta etapa es lograr:

- El cese total de las agresiones.
- Que se restablezca un respeto a la(s) víctima(s) por parte del conjunto de estudiantes y los observadores tengan un rol activo de rechazo al maltrato.
- Que se discutan y debatan los valores de tolerancia, solidaridad y respeto en el curso (con estudiantes y con padres y apoderados si fuera necesario).
- Que se establezca un clima de clase conducente a la convivencia, basado en la potenciación de interacciones positivas entre los miembros de la comunidad.

Se trabaja con los profesores del curso en base a las siguientes ideas:

- Es imprescindible proteger al débil y mantenerse alerta hacia pequeños signos de intimidación tales como: risas cuando habla la víctima, miradas amenazantes, daños de material, empujones y agresiones





físicas leves, etc., estos signos de que todavía no ha cesado el acoso al compañero/a.

- Una vez desarrolladas las acciones correspondientes dentro del plan habrá que valorar si han surtido efecto y si ha cesado la intimidación. Si se observa que éste ha sido el caso, no se deberá dar por cerrado, pues a menudo puede haber rebotes de los incidentes.
- En caso de que se persista con los incidentes intimidatorios, (esto suele ir asociado a una complejidad del caso, en el que la participación de los padres, de otros compañeros y en algunas ocasiones de agresores indeterminados que mandan mensajes ocultos, rumores persistentes producen un incremento en el daño y el padecimiento del estudiante instigado), se evaluará la pertinencia de derivar a los estudiantes a una intervención terapéutica externa y/o tomar medidas disciplinarias más drástica.

#### 11.- Post protocolo.

Esta fase tiene por finalidad el monitoreo de la situación ocurrida y medir la efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Se comunicará a los padres y apoderados de el/los estudiante(s) involucrados sistemática y permanentemente. Responsable: Profesor jefe. Plazo: Mensualmente durante un semestre.

### B.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIÓN ENTRE PARES

Entenderemos por maltrato entre pares “cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, oral, gestual a través de imágenes, sonidos y/o formatos audiovisuales, gráficos, o a través de medios personales, electrónicos, tecnológicos o cibernéticos en contra de un par, con independencia del lugar donde se cometa, siempre que:

- Provoque temor razonable al afectado de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Presente dificultad o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.” (MINEDUC, 2012)

#### 1.- Denuncia de la situación.

Quien sospeche, sea informado o reconozca que existe un caso de agresión entre pares, tiene la obligación de comunicar inmediatamente y por escrito la situación a la subdirección de formación y convivencia y/o al director del colegio, en un plazo de 24 horas.

Recibida la denuncia de maltrato entre pares por el subdirector de formación y convivencia, este activará el protocolo y abrirá una carpeta de investigación, en el cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Responsable: subdirector de formación y convivencia. Plazo: inmediato.

#### 6. Comunicación a las familias

Informar a los padres y/o apoderados de la(s) víctima(s) y del victimario(s) inmediatamente por correo electrónico o teléfono, según gravedad, citando a una entrevista dentro de las 24 horas con el objetivo de informar los hechos, comunicar la apertura de protocolo e informar las medidas adoptadas por el colegio, establecidas en el manual de convivencia, conducentes a resguardar los derechos e integridad de ambas partes. Responsable: Subdirector de Formación y Convivencia o quien delegue. Plazo: Inmediato.

#### 7. Primeras Medidas de protección

- Se adoptarán medidas para proteger a la(s) víctima(s) del maltrato entre pares como separarlo(s) de su presunto(s) agresor(es). Responsable: Encargado de Convivencia de nivel o profesor jefe. Plazo: 24 horas.
- En los casos que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima de maltrato entre pares, se debe acompañar al estudiante afectado a enfermería. Se realizará un chequeo del estudiante(s) y se emitirá un informe detallado con las lesiones y/o agresiones observadas. En caso de gravedad se

activará protocolo de accidentes para la derivación del estudiante al centro de salud más cercano.  
Responsable: Enfermera. Plazo: Inmediato.

- En caso de tratarse de un acto que eventualmente constituya un delito, se establece comunicación con abogado del colegio para presentar la denuncia y/o orientar a los padres para que realicen la denuncia.  
Responsable: director o subdirector de formación y convivencia. Plazo: 24 horas para presentar la denuncia.

## 8. Proceso de indagación de los hechos denunciados.

Una vez informada la situación, se conforma el Comité de Convivencia Escolar (subdirector de formación y convivencia, psicóloga de nivel, encargado de convivencia de nivel, coordinador académico de ciclo y profesor jefe (si es posible)), con la finalidad de:

- Realizar la investigación de los hechos denunciados, en base el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.
- Determinar la veracidad de los hechos e identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- Detectar los agentes que están involucrados, tanto agresores como víctima, determinado los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- Determinar la intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.
- Averiguar desde cuándo y donde ocurren los incidentes.
- Se realizará un informe escrito.
- Durante esta etapa se realizará entre otras, las siguientes acciones:
  - Entrevista con el/los estudiante(s) agredido(s).
  - Entrevista con el/los estudiante(s) agresor(es).
  - Entrevista con testigos de los hechos denunciados, si lo hubiese.
  - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido los hechos(estudiantes, educadores, etc)
  - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver los hechos denunciados.
  - Entrevistas con los apoderados de los estudiantes involucrados
- Responsable: subdirector de formación y convivencia. Plazo: 5 días hábiles, los que podrán prorrogarse por 3 días hábiles más de ser necesario por razones justificadas.

## 9. Primeras medidas internas.

Una vez clarificada la situación, se reúne el Comité de Convivencia Escolar, su tarea es la de establecer un plan específico de acción consistente en:

- Proporcionar apoyo psicológico y/o psicopedagógico con profesionales internos.
- Proporcionar tutoría o reforzamiento pedagógico con profesionales internos.
- Indicar la mantención del estudiante en su hogar por un periodo comprendido con el apoderado con un máximo de 5 días hábiles, proporcionando orientación y/o apoyo psicopedagógico durante la aplicación de esta acción.
- Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc, según corresponda.
- Este plan debe quedar por escrito, determinando los responsables de cada acción y los plazos establecidos para dicho apoyo.
- Este plan podrá implementarse tanto para la(s) víctima(s) como para el victimario(s).
- Responsable de este documento: subdirector de formación y convivencia. Plazo: tres días hábiles después de la reunión del Comité de Convivencia Escolar.



## 7. Ponderación de las evidencias y determinación de la resolución.

- El subdirector de formación y convivencia ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en el Manual de Convivencia.
- El subdirector de formación y convivencia podrá convocar al comité de convivencia si lo estima pertinente, para que estos aporten elementos de juicio que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada a los hechos y circunstancias, entre los cuales podrán ser consultados los profesores jefes de los involucrados.
- En el caso de que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmadas, en base a los medios de prueba presentados, el subdirector de formación y convivencia tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta: medidas disciplinarias, medidas pedagógicas, medidas formativas, etc, establecidas en el Manual de Convivencia.
- Responsable: subdirector de formación y convivencia. Plazo: 2 días hábiles.

## 8.- Finalización del procedimiento y comunicación de la resolución.

Se comunica la resolución del protocolo a las partes involucradas y a sus apoderados en entrevista presencial (si la contingencia sanitaria no lo permite, entrevista virtual grabada) o carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir.

En dicha entrevista con los padres y/o apoderados se procurará llegar acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia- colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada estudiante.

En los casos que se estime necesario se realizará derivación a profesionales externos.

- **Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer entre otras alternativas:**
  - Realizar acciones de promoción de la sana convivencia y prevención del maltrato en los cursos de los estudiantes involucrados.
- **Para denuncias que fueron desestimadas:**
  - Informar lo resuelto a las partes involucradas, estudiantes y apoderados.
  - Cerrar el procedimiento realizado.
- **Para denuncias confirmadas**
  - Presentar la confirmación de la denuncia de las partes.
  - Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar.
  - Evaluar los antecedentes disponibles y resolver de acuerdo al procedimiento señalado en la fase de resolución del Manual de Convivencia y aplicar la(s) medidas disciplinarias correspondientes.
  - Presentar resolución a los afectados:
    - Si los aceptados aceptan la resolución se cierra el protocolo.
    - Si los involucrados no están de acuerdo, es debe dar curso al proceso de apelación según corresponda.

## 9.- Apelación

Puede solicitarse frente a la aplicación de pasos o medidas disciplinarias.

Autoridad de revisión: director del colegio.

Procedimiento:

- Enviar Carta de apelación dirigida al director del colegio. Responsable: Apoderados. Plazo: máximo de 5 días hábiles desde que fuera comunicada la resolución.
- Análisis de la solicitud de reconsideración de los apoderados y entrega de la resolución final. El director citará a entrevista presencial (si la contingencia sanitaria no lo permite será virtual grabada) para comunicar su decisión, la que tiene carácter de inapelable. Si los padres o apoderados se niegan

a asistir o no pueden asistir se enviará carta certificada al domicilio registrado en la ficha de matrícula. Plazo: máximo 10 días desde que fuera recibida la solicitud de la apelación.

#### 10. Comunicación al conjunto de profesores:

El profesor jefe con asesoría de psicóloga de nivel, comunicarán al conjunto de profesores, el desarrollo del plan de intervención, seguimiento y evaluación.

El propósito de esta etapa es lograr:

- El cese total de las agresiones.
- Que se restablezca un respeto a la(s) víctima(s) por parte del conjunto de estudiantes y los observadores tengan un rol activo de rechazo al maltrato.
- Que se discutan y debatan los valores de tolerancia, solidaridad y respeto en el curso (con estudiantes y con padres y apoderados si fuera necesario).
- Que se establezca un clima de clase conducente a la convivencia, basado en la potenciación de interacciones positivas entre los miembros de la comunidad.

Se trabaja con los profesores del curso en base a las siguientes ideas:

- Es imprescindible proteger al débil y mantenerse alerta hacia pequeños signos de intimidación tales como: risas cuando habla la víctima, miradas amenazantes, daños de material, empujones y agresiones físicas leves, etc., estos signos de que todavía no ha cesado el acoso al compañero/a.
- Una vez desarrolladas las acciones correspondientes dentro del plan habrá que valorar si han surtido efecto y si ha cesado la intimidación. Si se observa que éste ha sido el caso, no se deberá dar por cerrado, pues a menudo puede haber rebotes de los incidentes.
- En caso de que se persista con los incidentes intimidatorios, (esto suele ir asociado a una complejidad del caso, en el que la participación de los padres, de otros compañeros y en algunas ocasiones de agresores indeterminados que mandan mensajes ocultos, rumores persistentes producen un incremento en el daño y el padecimiento del alumno instigado), se evaluará la pertinencia de derivar a los alumnos a una intervención terapéutica externa y/o tomar medidas disciplinarias más drástica.

#### 11.- Post protocolo.

Esta fase tiene por finalidad el monitoreo de la situación ocurrida y medir la efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Se comunicará a los padres y apoderados de el/los estudiante(s) involucrados sistemática y permanentemente. Responsable: Profesor jefe. Plazo: Mensualmente durante un semestre

### C.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CIBERBULLYING (a través de medios tecnológicos)

#### 1.- Denuncia de la situación.

Quien sospeche, sea informado o reconozca que existe un caso de cyberbullying, tiene la obligación de comunicar inmediatamente y por escrito la situación a la subdirección de formación y convivencia y/o al director del colegio, en un plazo de 24 horas.

Recibida la denuncia de cyberbullying por el subdirector de formación y convivencia, este activará el protocolo y abrirá una carpeta de investigación, en el cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Responsable: subdirector de formación y convivencia. Plazo: inmediato.

#### 2.- Comunicación a las familias

Informar a los padres y/o apoderados de la(s) víctima(s) y del victimario(s) inmediatamente por correo electrónico o teléfono, según gravedad, citando a una entrevista dentro de las 24 horas con el objetivo de

informar los hechos, comunicar la apertura de protocolo e informar las medidas adoptadas por el colegio, establecidas en el manual de convivencia, conducentes a resguardar los derechos e integridad de ambas partes. Responsable: Subdirector de Formación y Convivencia o quien delegue. Plazo: Inmediato.

### 3.- Primeras Medidas de protección

- Se adoptarán medidas para proteger a la(s) víctima(s) del maltrato entre pares como separarlo(s) de su presunto(s) agresor(es). Responsable: Encargado de Convivencia de nivel o profesor jefe. Plazo: 24 horas.
- En caso de tratarse de un acto que eventualmente constituya un delito, se establece comunicación con abogado del colegio para presentar la denuncia y/o orientar a los padres para que realicen la denuncia. Responsable: director o subdirector de formación y convivencia. Plazo: 24 horas para presentar la denuncia.

### 4.- Proceso de indagación de los hechos denunciados.

Una vez informada la situación, se conforma el Comité de Convivencia Escolar (subdirector de formación y convivencia, psicóloga de nivel, encargado de convivencia de nivel, coordinador académico de ciclo y profesor jefe (si es posible)), con la finalidad de:

- Realizar la investigación de los hechos denunciados, en base el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.
- Determinar la veracidad de los hechos.
- Detectar los agentes que están involucrados, tanto agresores como víctima, determinado los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- Determinar la intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.
- Averiguar desde cuándo y donde ocurren los incidentes.
- Se realizará un informe escrito.
- Durante esta etapa se realizará entre otras, las siguientes acciones:
  - Entrevista con el/los estudiante(s) agredido(s).
  - Entrevista con el/los estudiante(s) agresor(es).
  - Entrevista con testigos de los hechos denunciados, si lo hubiese.
  - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido los hechos(estudiantes, educadores, etc)
  - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver los hechos denunciados.
  - Entrevistas con los apoderados de los estudiantes involucrados
- Responsable: subdirector de formación y convivencia. Plazo: 5 días hábiles, los que podrán prorrogarse por 3 días hábiles más de ser necesario por razones justificadas.

### 5.- Primeras medidas internas.

Una vez clarificada la situación, se reúne el Comité de Convivencia Escolar, su tarea es la de establecer un plan específico de acción consistente en:

- Proporcionar apoyo psicológico y/o psicopedagógico con profesionales internos.
- Proporcionar tutoría o reforzamiento pedagógico con profesionales internos.
- Indicar la mantención del estudiante en su hogar por un periodo comprendido con el apoderado con un máximo de 5 días hábiles, proporcionando orientación y/o apoyo psicopedagógico durante la aplicación de esta acción.
- Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter

psicológico, psicopedagógico, médico, etc, según corresponda.

- Este plan debe quedar por escrito, determinando los responsables de cada acción y los plazos establecidos para dicho apoyo.
- Este plan podrá implementarse tanto para la(s) víctima(s) como para el victimario(s).
- **Responsable de este documento:** subdirector de formación y convivencia. **Plazo:** tres días hábiles después de la reunión del Comité de Convivencia Escolar.

#### 6. Ponderación de las evidencias y determinación de la resolución.

- El subdirector de formación y convivencia ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en el Manual de Convivencia.
- El subdirector de formación y convivencia podrá convocar al comité de convivencia si lo estima pertinente, para que estos aporten elementos de juicio que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada a los hechos y circunstancias, entre los cuales podrán ser consultados los profesores jefes de los involucrados.
- En el caso de que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmadas, en base a los medios de prueba presentados, el subdirector de formación y convivencia tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta: medidas disciplinarias, medidas pedagógicas, medidas formativas, etc, establecidas en el Manual de Convivencia.
- **Responsable:** subdirector de formación y convivencia. **Plazo:** 2 días hábiles.

#### 8.- Finalización del procedimiento y comunicación de la resolución.

Se comunica la resolución del protocolo a las partes involucradas y a sus apoderados en entrevista presencial (si la contingencia sanitaria no lo permite, entrevista virtual grabada) o carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir.

En dicha entrevista con los padres y/o apoderados se procurará llegar acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia- colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada estudiante.

En los casos que se estime necesario se realizará derivación a profesionales externos.

- **Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer entre otras alternativas:**
  - Realizar acciones de promoción de la sana convivencia y prevención del maltrato en los cursos de los estudiantes involucrados.
- **Para denuncias que fueron desestimadas:**
  - Informar lo resuelto a las partes involucradas, estudiantes y apoderados.
  - Cerrar el procedimiento realizado.
- **Para denuncias confirmadas**
  - Presentar la confirmación de la denuncia de las partes.
  - Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar.
  - Evaluar los antecedentes disponibles y resolver de acuerdo con el procedimiento señalado en la fase de resolución del Manual de Convivencia y aplicar la(s) medidas disciplinarias correspondientes.
  - Presentar resolución a los afectados:
    - Si los aceptados aceptan la resolución se cierra el protocolo.
    - Si los involucrados no están de acuerdo, es debe dar curso al proceso de apelación según corresponda.

#### 9.- Apelación

Puede solicitarse frente a la aplicación de pasos o medidas disciplinarias.

Autoridad de revisión: director del colegio.



**Procedimiento:**

- Enviar Carta de apelación dirigida al director del colegio. Responsable: Apoderados. Plazo: máximo de 5 días hábiles desde que fuera comunicada la resolución.
- Análisis de la solicitud de reconsideración de los apoderados y entrega de la resolución final. El director citará a entrevista presencial (si la contingencia sanitaria no lo permite será virtual grabada) para comunicar su decisión, la que tiene carácter de inapelable. Si los padres o apoderados se niegan a asistir o no pueden asistir se enviará carta certificada al domicilio registrado en la ficha de matrícula. Plazo: máximo 10 días desde que fuera recibida la solicitud de la apelación.

**10. Comunicación al conjunto de profesores:**

El profesor jefe con asesoría de psicóloga de nivel, comunicarán al conjunto de profesores, el desarrollo del plan de intervención, seguimiento y evaluación.

El propósito de esta etapa es lograr:

- El cese total de las agresiones.
- Que se restablezca un respeto a la(s) víctima(s) por parte del conjunto de estudiantes y los observadores tengan un rol activo de rechazo al maltrato.
- Que se discutan y debatan los valores de tolerancia, solidaridad y respeto en el curso (con estudiantes y con padres y apoderados si fuera necesario).
- Que se establezca un clima de clase conducente a la convivencia, basado en la potenciación de interacciones positivas entre los miembros de la comunidad.

Se trabaja con los profesores del curso en base a las siguientes ideas:

- Es imprescindible proteger al débil y mantenerse alerta hacia pequeños signos de intimidación tales como: risas cuando habla la víctima, miradas amenazantes, daños de material, empujones y agresiones físicas leves, etc., estos signos de que todavía no ha cesado el acoso al compañero/a.
- Una vez desarrolladas las acciones correspondientes dentro del plan habrá que valorar si han surtido efecto y si ha cesado la intimidación. Si se observa que éste ha sido el caso, no se deberá dar por cerrado, pues a menudo puede haber rebrotes de los incidentes.
- En caso de que se persista con los incidentes intimidatorios, (esto suele ir asociado a una complejidad del caso, en el que la participación de los padres, de otros compañeros y en algunas ocasiones de agresores indeterminados que mandan mensajes ocultos, rumores persistentes producen un incremento en el daño y el padecimiento del alumno instigado), se evaluará la pertinencia de derivar a los alumnos a una intervención terapéutica externa y/o tomar medidas disciplinarias más drástica.

**11.- Post protocolo.**

Esta fase tiene por finalidad el monitoreo de la situación ocurrida y medir la efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Se comunicará a los padres y apoderados de el/los estudiante(s) involucrados sistemática y permanentemente. Responsable: Profesor jefe. Plazo: Mensualmente durante un semestre

**D.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIÓN DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE**

“Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un alumno(a) del colegio, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea directivo, docente o asistente de la educación, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.” (Superintendencia de Educación, 2013).

**1.- Denuncia de la situación.**

Quien sospeche, sea informado o reconozca que existe un caso de agresión de un adulto a un estudiante, tiene

la obligación de comunicar inmediatamente y por escrito la situación a la subdirección de formación y convivencia y/o al director del colegio, en un plazo de 24 horas.

Recibida la denuncia por el subdirector de formación y convivencia, este activará el protocolo y abrirá una carpeta de investigación, en el cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Responsable: subdirector de formación y convivencia. Plazo: inmediato.

## 2.- Comunicación a las familias

Informar a los padres y/o apoderados de la(s) víctima(s) inmediatamente por correo electrónico o teléfono, según gravedad, citando a una entrevista dentro de las 24 horas con el objetivo de informar los hechos, comunicar la apertura de protocolo e informar las medidas adoptadas por el colegio, establecidas en el manual de convivencia, conducentes a resguardar los derechos e integridad de ambas partes. Responsable: Subdirector de Formación y Convivencia o quien delegue. Plazo: Inmediato.

## 3.- Primeras Medidas de protección

- Se adoptarán medidas para proteger a la(s) víctima(s) del maltrato como separarlo(s) de su presunto(s) agresor(es). Responsable: Encargado de Convivencia de nivel o profesor jefe. Plazo: 24 horas.
- En los casos que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima de agresión, se debe acompañar al estudiante afectado a enfermería. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con las lesiones y/o agresiones observadas. En caso de gravedad de activará protocolo de accidentes para la derivación del estudiante al centro de salud más cercano. Responsable: Enfermera. Plazo: Inmediato.
- En caso de tratarse de un acto que constituya un delito, se establece comunicación con abogado del colegio para presentar la denuncia. Responsable: director o subdirector de formación y convivencia. Plazo: 24 horas para presentar la denuncia.
- Con respecto al estudiante:
  - Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc, según corresponda.

## 4.- Proceso de indagación de los hechos denunciados.

Una vez informada la situación, se conforma el Comité de Convivencia Escolar (Sub Director de Formación y Convivencia, Psicóloga de nivel, encargado de convivencia de nivel, coordinador académico de ciclo y profesor jefe (si es posible)), con la finalidad de:

- Realizar la investigación de los hechos denunciados, en base el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.
- Determinar la veracidad de los hechos e identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- Detectar los agentes que están involucrados, tanto agresores como víctima, determinado los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.
- Averiguar desde cuándo y donde ocurren los incidentes.
- Se realizará un informe escrito.
- Durante esta etapa se realizará entre otras, las siguientes acciones:
  - Entrevista con el estudiante agredido.
  - Entrevista con el adulto agresor
  - Entrevista con testigos de los hechos denunciados, si lo hubiese.
  - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido los hechos(estudiantes, educadores, etc)



-Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver los hechos denunciados.

-Entrevistas con los apoderados de los estudiantes involucrados

- Responsable: subdirector de formación y convivencia. Plazo: 5 días hábiles, los que podrán prorrogarse por 3 días hábiles más de ser necesario por razones justificadas.

#### 5.- Primeras medidas internas.

Una vez clarificada la situación, se reúne el Comité de Convivencia Escolar, su tarea es la de establecer un plan específico de acción consistente en:

- Proporcionar apoyo psicológico y/o psicopedagógico con profesionales internos.
- Proporcionar tutoría o reforzamiento pedagógico con profesionales internos.
- Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc, según corresponda.
- Este plan debe quedar por escrito, determinando los responsables de cada acción y los plazos establecidos para dicho apoyo.
- Responsable de este documento: subdirector de formación y convivencia. Plazo: tres días hábiles después de la reunión del Comité de Convivencia Escolar.

#### 6.- Ponderación de las evidencias y determinación de la resolución.

- El subdirector de formación y convivencia ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en el Manual de Convivencia.
- El subdirector de formación y convivencia podrá convocar al comité de convivencia si lo estima pertinente, para que estos aporten elementos de juicio que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada a los hechos y circunstancias, entre los cuales podrán ser consultados los profesores jefes de los involucrados.
- En el caso de que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmadas, en base a los medios de prueba presentados, el subdirector de formación y convivencia tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta: medidas disciplinarias, medidas pedagógicas, medidas formativas, etc, establecidas en el Manual de Convivencia.
- Responsable: subdirector de formación y convivencia. Plazo: 2 días hábiles.

#### 7.- Finalización del procedimiento y comunicación de la resolución.

Se comunica la resolución del protocolo a las partes involucradas y a sus apoderados en entrevista presencial (Si la contingencia sanitaria no lo permite, entrevista virtual grabada) o carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir.

En dicha entrevista con los padres y/o apoderados se procurará llegar acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia- colegio.

- **Para denuncias confirmadas**
  - Presentar la confirmación de la denuncia de las partes.
  - Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar.
  - Evaluar los antecedentes disponibles y resolver de acuerdo al procedimiento señalado en la fase de resolución del Manual de Convivencia y aplicar la(s) medidas disciplinarias correspondientes.
  - Presentar resolución a los afectados:
  - Si los aceptados aceptan la resolución se cierra el protocolo.
  - Si los involucrados no están de acuerdo, es debe dar curso al proceso de apelación según corresponda.

#### 8.- Apelación



Puede solicitarse frente a la aplicación de pasos o medidas disciplinarias.

Autoridad de revisión: director del colegio.

Procedimiento:

- Enviar Carta de apelación dirigida al director del colegio. Responsable: Apoderados Plazo: máximo de 5 días hábiles desde que fuera comunicada la resolución.
- Análisis de la solicitud de reconsideración de los apoderados y entrega de la resolución final. El director citará a entrevista presencial (si la contingencia sanitaria no lo permite será virtual grabada) para comunicar su decisión, la que tiene carácter de inapelable. Si los padres o apoderados se niegan a asistir o no pueden asistir se enviará carta certificada al domicilio registrado en la ficha de matrícula. Plazo: máximo 10 días desde que fuera recibida la solicitud de la apelación.

### **9.- Post protocolo.**

Esta fase tiene por finalidad el monitoreo de la situación ocurrida y medir la efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Se comunicará a los padres y apoderados de el/los estudiante(s) involucrados sistemática y permanentemente. Responsable: Profesor jefe. Plazo: Mensualmente durante un semestre.

## **E.- PROTOCOLO DE ACCIÓN DE AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES MAYORES DE 14 AÑOS. (CONSTITUTIVO DE DELITO)**

Como comunidad educativa, promovemos la buena convivencia escolar, así como también trabajamos en la prevención de toda forma de violencia física o psicológica, agresiones y hostigamientos hacia cualquier miembro de nuestra comunidad. Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en la Ley n° 2.0084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente, mediante este protocolo se establecen las acciones a seguir en caso de agresión entre estudiantes mayores de 14 años.

### **1.- Primeras medidas**

- a.- Se debe intervenir en la pelea y conducir a los estudiantes a la oficina del encargado de convivencia escolar de nivel.
- b.- El subdirector de formación y convivencia será el encargado de realizar la denuncia ante Carabineros, en un plazo de 24 horas.
- c.- El subdirector de formación y convivencia deberá emitir un informe en donde se especifique:
  - nombre completo de cada estudiante, R.U.T, Fecha de nacimiento, Dirección, Nombre apoderado, Teléfono de contacto.

### **2.- Comunicación a la Familia**

El subdirector de formación y convivencia deberá entrevistarse con los padres y /o apoderados de los estudiantes involucrados e informar de lo ocurrido y de las medidas tomadas por el colegio, el mismo día de ocurrido los hechos.

Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente. Así como también, quedará registrado en la hoja de vida de cada uno de los estudiantes.

**POR TRATARSE DE UN HECHO CONSTITUTIVO DE DELITO EL COLEGIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY VIGENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA DENUNCIA A LA(S) ENTENDIDADES PERTINENTES. (Carabineros de Chile, Fiscalía, Tribunales).**

<b>E.- PROTOCOLO DE MALTRATO DE APODERADO A UN EDUCADOR DEL COLEGIO.</b>
Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de cualquier funcionario del colegio, realizada por un apoderado del mismo colegio.
<b>1.- Denuncia</b>
Todo integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento de una situación de maltrato de un apoderado en contra de un funcionario del colegio tiene el deber de denunciar a el/la Sub Director de Formación y Convivencia o Director(a) del colegio, contando con 24 horas para hacerlo desde que se constituye el hecho.
<b>2.- Indagación</b>
Una vez informada la situación, se conforma el Comité de Convivencia Escolar (subdirector de formación y convivencia, psicóloga del nivel, encargado de convivencia del nivel y coordinador académico de ciclo), para:
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar la investigación de los hechos denunciados, en base el debido proceso establecido en el manual de convivencia.</li> <li>- Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.</li> <li>- Detectar los agentes que están involucrados, tanto agresores como víctima, determinado los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.</li> <li>- <u>Responsable:</u> subdirector de formación y convivencia. <u>Plazo:</u> cinco días hábiles.</li> </ul> Posteriormente se realizará un informe escrito.
<b>3. Primeras medidas internas.</b>
Mientras se realiza la investigación, el Comité de Convivencia Escolar tendrá la tarea de establecer un plan específico de acción consistente en:
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Medidas con el educador del colegio           <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión de sus funciones en el curso del estudiante(hijo del victimario) si fuese necesario, en el caso de un docente.</li> <li>• En el caso de ser necesario restringir el acercamiento del apoderado al educador del colegio.</li> <li>• Dependiendo de la gravedad del hecho, suspender al educador de su asistencia a trabajar mientras dure la investigación, como una medida de protección para él.</li> <li>• Sugerir la derivación del educador a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, médico, etc. según corresponda.</li> </ul> </li> <li>b) Medidas con el apoderado           <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibición de entrada al colegio mientras dure la investigación.</li> </ul> </li> </ul>
<b>4.- Resolución</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- El subdirector de formación y convivencia ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en el manual de convivencia.</li> <li>- El subdirector de formación y convivencia podrá convocar al comité de convivencia si lo estima pertinente, para que estos aporten elementos de juicio que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada a los</li> </ul>



hechos y circunstancias.

- En el caso de que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmadas, en base a los medios de prueba presentados, el subdirector de formación y convivencia tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta de acuerdo a lo señalado en el Manual de Convivencia en el apartado de sanciones a faltas de apoderados.

- Responsable: subdirector de formación y convivencia. Plazo: 5 días hábiles.

#### **5.- Finalización del procedimiento**

##### **a) Para denuncias que fueron desestimadas**

- Informar lo resuelto a las partes involucradas, alumnos, apoderados y funcionario.
- Cerrar el procedimiento realizado y entregar resolución a ambas partes en entrevista presencial

##### **b) Para denuncias confirmadas**

- Presentar la confirmación de la denuncia de las partes.
- Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar.
- Evaluar los antecedentes disponibles y resolver de acuerdo al procedimiento señalado en la fase de resolución del Manual de Convivencia.
- Presentar resolución a los afectados:
  - Si los aceptados aceptan la resolución se cierra el protocolo.
  - Si los involucrados no están de acuerdo, se debe dar curso al proceso de apelación según corresponda

#### **6.- Apelación**

Puede solicitarse frente a la aplicación de pasos o medidas disciplinarias.

Autoridad de revisión: director del colegio.

Procedimiento:

- Enviar Carta de apelación dirigida al director del colegio. Responsable: Apoderados Plazo: máximo de 5 días hábiles desde que fuera comunicada la resolución.
- Análisis de la solicitud de reconsideración de los apoderados y entrega de la resolución final. El director citará a entrevista presencial (si la contingencia sanitaria no lo permite será virtual grabada) para comunicar su decisión, la que tiene carácter de inapelable. Si los padres o apoderados se niegan a asistir o no pueden asistir se enviará carta certificada al domicilio registrado en la ficha de matrícula. Plazo: máximo 10 días desde que fuera recibida la solicitud de la apelación.

**SI SE TRATARE DE UN HECHO CONSTITUTIVO DE DELITO EL COLEGIO CONFORME EN LO ESTIPULADO EN LA LEY VIGENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA DENUNCIA A LA(S) ENTENDIDADES PERTINENTES. (Carabineros de Chile, Fiscalía, Tribunales)**